

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto:REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

Dependencia o Municipio:Xochitepec

Responsable oficial o técnico:Ing. Samuel Lázaro Cruz Cruz

Tipo de AIR:Exención

Clasificación:Medio ambiente,

Archivo del anteproyecto: [REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s):SAMUEL LAZARO CRUZ CRUZ

Cargo:TITULAR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL MUNICIPAL

Teléfono:7776109303

Correo Electrónico:agencia_transformación@xochitepec.gob.mx

DOCUMENTO INFORMATIVO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: La regulación propuesta consiste en establecer un marco jurídico municipal integral para la protección ambiental en Xochitepec, mediante reglas, procedimientos, facultades y mecanismos de vigilancia aplicables a la preservación de los recursos naturales y al control de actividades que puedan generar impactos ambientales. El proyecto regula, entre otros aspectos, poda y derribo de árboles, no afectación arbórea, impacto ambiental, extracción de materiales, contaminación atmosférica, ruido, agua, contaminación visual, flora y actividades agropecuarias. Objetivos generales: • Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el medio ambiente. • Prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo. • Regular y supervisar actividades con posibles impactos ambientales. • Proteger la flora, áreas verdes y biodiversidad municipal. • Fortalecer las facultades de la autoridad ambiental municipal, así como la inspección, vigilancia y atención de denuncias. • Promover la educación ambiental y la participación ciudadana.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: La regulación propuesta no genera costos de cumplimiento adicionales para los particulares, toda vez que su finalidad primordial es actualizar, sistematizar y precisar el marco normativo municipal existente en materia de protección ambiental, así como establecer con mayor claridad las atribuciones de las autoridades municipales, los mecanismos de prevención, vigilancia y control, y los procedimientos administrativos aplicables dentro del ámbito de competencia municipal. El Reglamento tiene como objeto regular y promover las actividades de la autoridad municipal encaminadas a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, sujetándose de manera supletoria a la legislación federal y estatal aplicable. Asimismo, establece que la aplicación del ordenamiento corresponde al Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Protección Ambiental, por lo que una parte sustancial de las obligaciones previstas corresponde directamente a la propia Administración Pública Municipal. En este sentido, la propuesta no incorpora obligaciones económicas generales, contribuciones o cargas administrativas de carácter novedoso que recaigan indiscriminadamente sobre los particulares, sino que desarrolla mecanismos de cumplimiento y control vinculados con actividades que, por su propia naturaleza, se encuentran sujetas al marco jurídico ambiental y a las facultades de inspección, autorización y vigilancia de las autoridades competentes. Los trámites y autorizaciones previstos en el Reglamento se encuentran circunscritos a supuestos específicos de intervención ambiental, como la poda o derribo de árboles, la no afectación arbórea, los dictámenes de impacto ambiental o la extracción de materiales, y tienen como finalidad verificar previamente que determinadas actividades no ocasionen daños al ambiente. Por ejemplo, el Reglamento establece que la autorización de poda o derribo requiere una inspección previa para determinar las características del ejemplar y su importancia ecológica. De igual manera, el ordenamiento no establece por sí mismo nuevos montos de derechos o contribuciones, sino que, cuando

corresponde, hace referencia al pago de los derechos aplicables. En el caso de las autorizaciones de poda o derribo por riesgo civil, expresamente se establece que su emisión no genera costo alguno; asimismo, cuando se trate de árboles secos cuya muerte haya sido determinada como natural por la Dirección, no se genera pago de derechos ni restitución ecológica. Por otra parte, las obligaciones de prevención, mitigación, reparación o restitución ambiental previstas en el Reglamento tienen una naturaleza eminentemente preventiva y correctiva, dirigida a evitar o reparar afectaciones ambientales derivadas de determinadas actividades. En consecuencia, no constituyen cargas económicas generales para la población, sino mecanismos vinculados con actividades que pueden generar una afectación al ambiente y cuya regulación deriva de los principios de prevención, protección y restauración ambiental. Asimismo, las disposiciones relativas a inspección, vigilancia, procedimientos administrativos y sanciones no representan costos de cumplimiento ordinarios para los particulares que observen la normativa, pues su aplicación se actualiza únicamente ante la realización de conductas contrarias al Reglamento. Las sanciones administrativas se aplican conforme al procedimiento previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos y las multas corresponden a las previstas en la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Xochitepec. En consecuencia, la regulación propuesta debe entenderse como un instrumento de ordenación, actualización y sistematización del marco jurídico ambiental municipal, que proporciona certeza respecto de las atribuciones de la autoridad y de los procedimientos aplicables, sin imponer de manera generalizada nuevas cargas económicas o administrativas a los particulares. Por lo anterior, se considera que la expedición del Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Xochitepec, Morelos, no genera costos de cumplimiento adicionales para los particulares respecto de las obligaciones ambientales que ya resultan exigibles conforme al marco jurídico aplicable, mientras que sí genera beneficios relacionados con una mayor certeza jurídica, claridad en los procedimientos administrativos, prevención de daños ambientales, protección de los recursos naturales y fortalecimiento de las facultades municipales en materia de inspección, vigilancia y protección ambiental.

DOCUMENTO INFORMATIVO